

Edicto No. SG -0250-2021RPE

El suscrito Secretario General, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que dentro del expediente No.060-16 RPE, se ha dictado una Resolución, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

Resolución DNP No. 194 - 21 RPE

Panamá, 4 de febrero de 20 21.

El Director Nacional de Protección al Consumidor,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER el desacato y la multa decretada mediante la **Resolución DNP No. D-118-20 RPE, de catorce (14) de mayo de 2020**, contra el agente económico **MINI SÚPER EL RETORNO**, hasta la suma de **Trescientos Balboas (B/.300.00)**.

SEGUNDO: REMITIR copia autenticada al Juzgado Ejecutor para comunicar lo aquí dispuesto.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 106 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007.

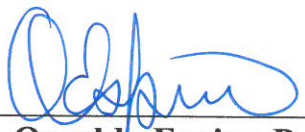
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Fdo.)
Elías Elías Cabrera
Director Nacional de Protección
al Consumidor



(Fdo.)
Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General

Por lo tanto a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, veintitres de Marzo de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00 am), por el término de veinticuatro (24) horas.


Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General

